



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
D E C L A R A**

**Artículo 1°.-** Su adhesión a la declaración n° 35/2005 del Parlamento Patagónico producida en la tercera sesión del año 2005 de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

**Artículo 2°.-** Comuníquese y archívese.

**DECLARACION N° 44/2006**



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

La Región Patagónica ha sido, durante muchísimos años, proveedora de hidrocarburos y la realidad actual permite afirmar, sin lugar a dudas y en base a numerosos estudios técnicos realizados, que este invaluable recurso natural no renovable se agotará en las próximas décadas.

Teniendo en cuenta que el espíritu de los constituyentes de las provincias que integran esta Región ha sido preservar este recurso, promoviendo su industrialización en el lugar de origen ( establecido en la Provincia del Chubut en el Artículo 102° de la Constitución Provincial), vemos con preocupación que en la actualidad se continúa enviando el petróleo a las destilerías instaladas en el centro del país o exportándose a otras regiones del mundo.

Esta situación atenta contra el desarrollo económico de nuestra Región dado que no puede beneficiarse con el valor agregado que generaría su industrialización, con el consecuente incremento de beneficios económicos que acrecentaría las posibilidades de reconvertir la economía regional.

Por otro lado, también la Patagonia ha visto así deteriorar progresivamente su medio ambiente, lo que incide fuertemente en la calidad de vida de su habitantes y la biodiversidad de sus ecosistemas.

Es por ello que se hace imprescindible e impostergable la industrialización del recurso hidrocarburífero en nuestra Región Patagónica. Como una reparación histórica hoy más que nunca justa y equitativa, teniendo en cuenta que la instalación de destilerías solucionaría en gran parte la situación de miles de desocupados que hoy viven de subsidios.

En tal sentido en la Provincia del Chubut ha sancionado la Declaración N° 021/04, (se adjunta copia) fundada en el Artículo 102 de la Carta Magna Provincial que dice "El Estado promueve la explotación y aprovechamiento de los recursos minerales, incluidos los hidrocarburos sólidos, líquidos y gaseosos y minerales nucleares, existentes en su territorio, ejerciendo su fiscalización y percibiendo el canon y regalías correspondientes. Promueve, asimismo, la industrialización en su lugar de origen"

Por estos fundamentos y por los motivos que expondrá el miembro informante es que se solicita a los señores diputados la aprobación de este proyecto.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Por ello:

**EL PARLAMENTO PATAGONICO  
D E C L A R A**

**Artículo 1°.-** Que vería con agrado que los Poderes Ejecutivos de la Región Patagónica, prevean la industrialización en origen de los Recursos Hidrocarburíferos de la Región, para revertir la condición de simples proveedores de materia prima.

**Artículo 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional; a ambas Cámaras del Congreso Nacional y a los Poderes Ejecutivos de la Región Patagónica.

**Artículo 3°.-** De forma.

Leg. ESTHER ACUÑA  
Vicepresidente Parlamento Patagónico

Leg. SUSANA HOLGADO  
Secretaria Parlamento Patagónico

Leg. MARTA MILÉSI  
Presidente Parlamento Patagónico

Neuquén 9, 10 y 11 de diciembre de 2005

DECLARACIÓN N° 35/2005 "P.P"